

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
Fuera de CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 873.

JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA

Lista de las cantidades recaudadas

Ps. Cs.

Suma anterior. . 617 97

30 Septiembre.—Remonta de Córdoba.—2.º establecimiento	
D. Eduardo Góngora é Igea	20 83
Federico Mendiña y Ruffi	16 66
José de Cárdenas y Díaz	13 88
Felipe Acedo Velasco	10
Giriaco Cascajo Ortiz	10
Eusebio Saenz y Saiz	6 66
Nicolás Oñoro y Garro	6 66
Eugenio Ramos González	6 66
Gregorio Baquero Llamas	6 66
Juan Saenz de Haro	6 66
Eduardo Aristoy y Baro	8 33
Amaranto Miguel Tocino	8 33
Pedro Bustamante Merino	7 21
Ubaldo García Salmerón	5 83

Total. . . 134 37

Los Jefes y demás empleados en esta Sucursal del Banco de España

50 75

1.º Octubre.—Hinojosa El Subalterno de Hacienda y empleados un día de haber

13 13

Suma. . . 816 22

Córdoba 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana

SECCION DE FOMENTO

MINAS

RECTIFICACION

Núm. 860.

Por D. José Ros y Perez se ha presentado un escrito rectificando la designación de su registro Blanca, número 3187 del término de Almodovar del Rio, y que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 24 del actual, deseando se tenga como definitivo lo siguiente.

“Donde dice 4.ª estaca dirección O. 1500 N., entiéndase O. 15º N.; donde dice 6.ª estaca dirección O. 1500 N., entiéndase O. 15º N.; donde dice 12.ª estaca dirección E. 1500 S., entiéndase E. 15º S.; donde dice 14.ª estaca dirección E. 1500 S., se entenderá E. 15º S.; donde dice 16.ª estaca dirección E. 1500 S., entiéndase E. 15º S.; donde dice 18.ª estaca dirección 1500 S., entiéndase E. 15º S.; donde dice la 20 estaca dirección E. 1500 S., entiéndase E. 15º S.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 29 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana

ACOTAMIENTOS

Núm. 861.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Sanchez de Puerta y Escamilla, vecino de la Rambla, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, que dicho señor en uso de su derecho de propiedad y ajustándose á lo dispuesto en la ley de caza, desea acotar el cortijo de su propiedad nombrado “Las Ubadas,” del término de Santa Ella; plantados de garrotes nuevos de olivo con una total cabida de 255 fanegas, que linda por L. con el cortijo nombrado “El Fontanarejo,” por M. con el que nombran El Minguilan, P. con el de Martin Gonzalo y por el N. con el camino que conduce á Puente Genil.

Tambien desea acotar el cortijo nombrado “El Fontanarejo,” del mismo

término municipal, el cual lleva en arrendamiento y és de la propiedad del Excelentísimo Sr. D. Enrique Barrie, y linda por L. con tierra del cortijo del “Fontanar,” M. con el de Minguilan, P. con garrotal de las Ubadas y N. con el de la Felipa; tiene una cabida total de 240 fanegas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana.

Inspección General de Sanidad Militar

Núm. 868.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, número 10, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están

naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposi-

ciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos a la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos a las oposiciones los Doctores o Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen a esta Inspección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte a todos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, a las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—
Sánchez.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 820.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 1.º, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 24, 25 y 27 de Abril; 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de Mayo; 2, 6, 9, 15, 18, 23, 27 y 30 de Junio de 1891 al ocuparse de asuntos de quintas.

(Continuación.)

Sesión del día 16 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Señores que asistieron:
Rivas, Merino, Manzanares, García Cubero y Castro y Coca.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos números 17, 77, 20 y 23 de Aguilar; 48, 60 y 63 de Puente Genil, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 23, 88 y 115 de Puente Genil y 100 de Aguilar.

Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos números 14, 10 y 68 de Puente Genil; 46, 114, 25, 33, 38 y 125 de Aguilar, y excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 12 de Puente Genil.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos números 45, 73, 87 y 72 de Puente Genil; 4, 20, 74, 14, 25,

40, 81, 85 y 88 de Aguilar, y excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 17 del mismo pueblo.

Reemplazo de 1891

Declarar excluido totalmente del servicio militar por inutilidad física al mozo número 59 de Belalcázar.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 18 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Señores que asistieron:

Rivas, García Cubero, Castro y Coca, Manzanares, Merino y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos números 9 de Espejo; 4 de Castro del Río, y 1 de Obejo, y excluido totalmente del servicio militar por inutilidad física al 27 de la Rambla.

Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos núms. 12, 27, 92, 86, 8, 49, 79 y 88 de Castro del Río, y 9 de Obejo, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 27 de Villaviciosa; 2 de Castro del Río, y 3 de Obejo, y por corto de talla al 4 de este último pueblo.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos números 12 de Espejo; 61, 69, 9, 10, 29, 46, 62 y 20 de Castro del Río, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 21 de Espejo; 8 y 22 de Castro del Río, y 5 de Montalbán.

Reemplazo de 1891

Declarar excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 27 de Palma del Río.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 19 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Sres. que asistieron:

García Cubero, Castro y Coca, Manzanares, Rivas, Merino, Río y Luque y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma.

Revisión de 1888

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos núms. 6 y 10 de Palenciana; 10 de Benamejí; 33, 35 y 65 de Rute, y 37, 53, 56, 69 y 80 de Iznájar.

Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos núms. 17 de Palenciana; 5, 8, 76 y 89 de Rute, y 16, 15, 64, 26, 41 y 48 de Iznájar.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos núms. 5 y 6 de Benamejí; 11, 13, 25 y 94 de Rute, y 74 de Aguilar, y excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 16 de Rute.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CORDOBA

Núm. 863.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CUARTO TRIMESTRE DE 1890 a 1891

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1890 a 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	618475 88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	587959 24
Cargo.	1206435 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.	570169 01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	636286 11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas			
2 Portazgos y barcajes			
3 Donativos, legados y mandas	429766 30	203731 42	633497 72
4 Repartimiento		82493 53	82493 53
5 Instrucción pública		498 84	2165 60
6 Beneficencia	1666 76		
7 Ingresos extraordinarios			
8 Arbitrios especiales			
9 Empréstitos			
10 Enagenaciones	134 48		134 48
11 Resultas de ejercicios cerrados	30076 13	12406 20	42482 33
12 Ampliación	1310275 24		1310275 24
13 Movimiento de fondos		288676 08	288676 08
14 Reintegros		153 17	153 17
15			
Cargo	1771918 91	587959 24	2359878 15
PAGOS			
1 Administración provincial	54335 25	17556 10	71891 35
2 Servicios generales	32765 09	14246 40	47011 49
3 Obras obligatorias	2312 37	1828 86	4141 23
4 Cargas	25320 29	15543 01	40863 30
5 Instrucción pública	15172 47	6759 82	21932 29
6 Beneficencia	183876 36	199765 57	383641 93
7 Corrección pública	1422 71	1539 79	2962 50
8 Imprevistos	13446 70	1124 75	14571 45
9 Nuevos Establecimientos			
10 Carreteras	20847 21	4156 93	25004 14
11 Obras diversas			
12 Otros gastos	275	963 75	1228 75
13 Resultas		17767 95	17767 95
14 Ampliación	802419 58		802419 58
15 Movimiento de fondos		288676 08	288676 08
16 Devoluciones	1250	250	1500
17			
Data	1153443 03	570169 01	1723612 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Córdoba 30 de Junio de 1891.—El Depositario, Angel Baena.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Córdoba 1.º de Julio de 1891.—El Contador I., Manuel Conde.—V.º B.º: El Presidente, Hust.

Sesión de 28 Septiembre 1891.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente cuenta.—El Vicepresidente, José A. Serrano.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 847.

PRIMERA ENSEÑANZA
A N U N C I O

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por oposición en el próximo mes de Noviembre las Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESCUELAS DE NIÑOS

La elemental de Salvatierra de los Barros, dotada con 1100 pesetas anuales.

La elemental de Talavera la Real, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Castilblanco, dotada con 825 pesetas.

ESCUELAS DE NIÑAS

La elemental de Casas de Don Pedro, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Valverde de Llerena, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Valencia del Mombyuey, dotada con 825 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

ESCUELAS DE NIÑOS

La elemental de Agulo, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Hermigua, dotada con 825 pesetas anuales.

ESCUELAS DE NIÑAS

La elemental de Los Llanos, dotada con 1100 pesetas anuales.

La elemental de Casillas del Angel, dotada con 250 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CADIZ

ESCUELAS DE NIÑOS

Una de las elementales de Jerez de la Frontera, dotada con 2000 pesetas anuales.

Una de las elementales de Medina Sidonia, dotada con 1375 pesetas anuales.

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Cadiz, dotada con 1100 pesetas anuales.

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Sanlúcar de Barrameda, dotada con 825 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ESCUELAS DE NIÑOS

La primera elemental de Fuente Obejuna, dotada 1100 pesetas anuales.

La elemental de Valsequillo, dotada con 825 pesetas anuales.

ESCUELAS DE NIÑAS

La elemental de Nueva Carteya, dotada con 825 pesetas anuales.

ESCUELAS DE PARVULOS

La de Doña Mencía, dotada con 1100 pesetas anuales.

La de Villanueva de Córdoba, dotada 1100 pesetas anuales.

PROVINCIA DE HUELVA

ESCUELAS DE NIÑOS

La elemental de Cumbres de San Bartolomé, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Linares de la Sierra, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Fuenteheridos, dotada con 825 pesetas anuales.

ESCUELAS DE NIÑAS

La elemental del Castaño del Robledo, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Santa Olalla, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de Niebla, dotada con 825 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SEVILLA

ESCUELA DE NIÑOS

La tercera elemental de Estepa, dotada con 1100 pesetas anuales.

ESCUELAS DE NIÑAS

La tercera elemental de Estepa, dotada con 1100 pesetas anuales.

La elemental de Los Corrales, dotada con 825 pesetas anuales.

La elemental de El Rubio, dotada con 825 pesetas anuales.

Los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y casa capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo dirigirlas á este Rectorado, y expresando en ellas nominalmente las plazas que solicitan. Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante á que se aspire hasta el día veinticinco de Octubre, ó en el negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, hasta el día cuatro de Noviembre próximo inclusive, espiando dichos términos en aquellas y esta dependencia, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán en la instancia que no tienen defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Los que presenten dichas hojas, deberán efectuarlo, estando cerradas dentro del término de la convocatoria, extendidas con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado Reglamento, y debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de instrucción pública de la provincia, donde se hallen prestando su servicio, con el V.º B.º del Sr. Presidente, pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en las fechas de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los ejercicios para las Escuelas vacantes en la provincia de Canarias, se celebrarán en la capital de su provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto citado, y los de las de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Huelva en la capital de este distrito Universitario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 25 de Septiembre de 1891.—
El Rector, Manuel Bedmar.

AYUNTAMIENTOS

Montilla

Núm. 838.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Ilustre Corporación municipal durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Nazario de la Cruz

Se acordó en esta sesión:

Dada cuenta á instancia de D. Antonio López Ruiz, solicitando la vacante de escribiente segundo de la oficina recaudadora del impuesto de consumos, el Ayuntamiento, después de una detenida discusión, acordó aplazar este asunto para la sesión venidera, disponiendo se requiera al Administrador de aquella dependencia si considera factible la supresión del cargo, sin que se resientan los servicios de repetida oficina.

De que por el Administrador de consumos se denuncia la defraudación en los derechos al aceite mineral que se invierte en el alumbrado público. El Ayuntamiento acordó se manifieste al Administrador que por cuantos medios legales le sugiera su celo, extreme la mayor vigilancia en evitación del fraude que se denuncia.

De que se libre contra el capítulo de imprevistos y á favor de los señores farmacéuticos D. José Polo y D. Juan Gálto, la suma de 150 pesetas, según recibo factura del preparado de estrigina, con aplicación á los perros vagabundos no provistos de bozal.

De que el Administrador de consumos denuncia que los dueños de depósitos de vinos, burlan en lo general el pago del arbitrio sobre las medidas, haciendo constar que en vez de vender, exportan por su cuenta el líquido que se le extrae de expresados depósitos; el Ayuntamiento acordó se investigue con preferente interés toda defraudación, valiéndose al efecto de las declaraciones de los compradores de aquel líquido á quienes la ley obliga al pago del arbitrio, denunciando en todo caso las infracciones, al objeto de castigarlas con la penalidad establecida.

De que por la presidencia se excita el celo de la Comisión primera, con el fin de que presencie las obras de reem-

piedros, principalmente con lo que se relaciona á los operarios que se invierten y cumplimiento por parte de estos del trabajo en que se ocupan.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión tercera, al objeto de que se efectuen por el maestro de obras los reparos indispensables en la clase que ocupa el profesor elemental D. Emilio Blanco.

De que se satisfagan á presencia de la Corporación 4.389 pesetas 19 céntimos, importe de las nóminas de haberes á favor de las nodrizas que en las mismas aparecen por razón de atrasos, en ejecución á lo acordado por la Comisión provincial y comunicado á este Ayuntamiento en 19 de Junio anterior, al objeto de cangear por carta de pago y concepto de contingente provincial, la cantidad antes expresada.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco S. Requena y López

Se acordó en esta sesión:

Autorizar al Depositario municipal D. Francisco de Paula Rodríguez, para la recaudación voluntaria concerniente al primer trimestre del actual ejercicio, en méritos á que no se ha posesionado del destino el agente recaudador de esta zona, según oficio del Sr. Administrador de contribuciones de la provincia; así como de la recaudación del recargo municipal, bajo la garantía que tiene establecida en favor de esta Ilustre Corporación municipal.

De que se eleve respetuosa instancia al Ilmo. Sr. Gobernador del Banco de España, en solicitud de que se establezca en esta ciudad una Sucursal de dicho establecimiento de crédito.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para concertar con los individuos de la disuelta banda de música, la forma y término en que han de satisfacer el importe de los instrumentos recibidos así como concederles el uso de los uniformes, sin que por ello pierda su propiedad el municipio.

Que consultado el Administrador de consumos respecto á la necesidad de proveer la plaza de escribiente segundo de aquella dependencia, es de dictamen puede suprimirse. Contra enunciado dictamen se objetó por varios Concejales la sorpresa que aquel les produce, toda vez que individuos del resguardo prestan servicios en la oficina, distrayéndolos de sus funciones, hecho que contradice el criterio del Sr. Administrador.

Consignar que el propuesto agente ejecutivo designado por el Ayuntamiento, aun pendiente de prestar la fianza exigida, se interesó por telegrama la presentación en Córdoba de don Francisco Cabello Riera, al objeto de que se entregara del material de cobranza, entendiéndose los Sres. Concejales que el acto del Sr. Delegado se opone al acuerdo de la Corporación, rechaza la responsabilidad que pueda afectarle, toda vez que el agente señor Cabello no ha llenado el esencial requisito de constituir la fianza que le

fuera exigida en sesión de 10 de Julio ultimo.

Constituido el Ayuntamiento en sesión secreta, se presentó moción por el Sr. Concejal Luque Castañeda, mediante la que propone para Administrador de consumos á D. José Casado Luque, para Interventor D. José Aguiar Espejo y para ocupar la vacante de este en Secretaría á D. Luis Aparicio y Aguilar, cuya moción se discutió ampliamente, que determinó someter el particular debatido á votación nominal, resultando acordada por seis votos contra cuatro. En su vista el Sr. Presidente usó de la palabra, consignando reproducía la suspensión del presente acuerdo, por considerarlo perjudicial á los intereses generales de Administración.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor don Francisco Requena y López

Se acordó en esta sesión:

Aprobada el acta anterior, se consignó en concepto de rectificación á la misma, que el autor de la moción concerniente al agente ejecutivo lo fué D. Francisco S. Luque, y D. Juan Laguna el de la que se refiere al nombramiento de Administrador é Interventor de consumos.

A instancia del Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento concederle licencia por 30 días, para asuntos de su particular interés; reemplazándole el primer Teniente D. Antonio N. de la Cruz, comunicándolo así al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Como adición al particular 6.º de la sesión precedente, el Ayuntamiento acordó por mayoría consignar la sorpresa producida con motivo de encontrarse el agente ejecutivo interino en Córdoba, haciéndose cargo del material de cobranza, toda vez que no ha cumplido aquel con la garantía exigida por la Corporación, por cuya causa el señor Presidente manifestó aceptaba desde luego la responsabilidad del particular de que se hace mérito.

Que pase á informe de la Comisión primera, instanciada Agustín Enrique, maestro hojalatero, en reclamación de cantidad, en trabajos hechos en los faroles, con destino al alumbrado público.

Aprobar cuenta justificada en la importancia de 35 pesetas, rendida por el contador de fondos municipales, con motivo de su viaje, á la capital, librándose dicha suma contra el capítulo de imprevistos.

Designar á José Cambroneros Palma expendedor de la carne de hebra procedente de reses dolientes.

Que se adicione al padrón de pobres á Manuel Lara Velasco y su familia, al objeto de que goce de los beneficios de beneficencia médica y farmacia gratuitas.

De que una comisión compuesta de los Sres. Molina, Luque, Berral, Pérez y Luque Pérez, en unión del Administrador de consumos, escojiten los medios que su celo les sugiera en evitación de la detención del fruto de uva en la puerta de la Administración, y no

se burle la recaudación del arbitrio sobre el peso.

Prohibir la venta del petróleo en ambulancia, á no ir provisto el vendedor de los documentos exigidos por ley, interesando del administrador de consumos, extreme la vigilancia la fuerza del resguardo en evitación del fraude de aquella especie.

De que próximos los días de feria, la venta de géneros tejidos en ambulancia, se evite á todo industrial que se presente sin patente, reservando á la Comisión cuanto concierne á sus atribuciones en expresada festividad.

Que se facilite al Concejal Sr. Laguna, lista de los individuos que constituyen fuerza armada, al objeto de ver si reúnen las condiciones legales indispensables, en su sentir, para el nombramiento y ejercicio de funciones, con indicación de los respectivos cargos que desempeñan.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 7 del que cursa por la Iltre. Corporación, se dispuso la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en ejecución á lo preceptuado por el art. 109 de la ley orgánica municipal.

Montilla 25 de Septiembre de 1891.—Luis Vaca, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Francisco S. Requena López.

Valsequillo

Núm. 850

Don Nicolás Barrero Capilla, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que habiéndose hecho cargo interinamente el Ayuntamiento de mi presidencia de la recaudación de los atrasos y corriente de la Contribución Territorial é Industrial, se hace presente que dicha recaudación ha de efectuarse desde el día primero al cinco del próximo Octubre, en las Casas Consistoriales, á cargo de los Concejales de este Ayuntamiento hasta tanto sea nombrado el recaudador y y Ajente ejecutivo:

Previendo que terminado dicho plazo se remitirá el expediente al señor Administrador de Contribuciones de la provincia para que autorice los apremios correspondientes.

Valsequillo 27 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Nicolás Barbero.

JUZGADOS

Madrid

Núm. 858.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos que ante el mismo penden á instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Angela Medina González, sobre rescisión de un contrato de préstamo, se sacan á la venta en pública subasta cinco fincas, sitas en término municipal de la ciudad de Montoro, hipotecadas á la seguridad del mismo que á continuación se expresan:

Tipo fijado
para
la subasta
—
PESETAS

1.º Un molino aceitero denominado de Santa Bárbara, en la sierra de dicho término, al pago de la Nava, lindante al Norte con el callejón que conduce á las Hazas; al Sur con olivar de doña Josefa Canales, á Levante con otro de don Francisco Romero, y á Poniente con otro de don Francisco González, que comprende una superficie de 9716 piés, equivalentes á 754 metros y 33 decímetros cuadrados, además de un pequeño huerto con algunos arboles frutales, en

7500

2.º Una suerte de olivar con 329 olivos, segregada de la conocida por la Grande del Cañal, en la campiña de dicho término; linda por Norte con olivar de los herederos de don Sebastián Criado; á Levante con otros de la doña Angela; Sur con otros de don Manuel Fimia, y Poniente con otros de los herederos de don Diego Medina Delgado, en

2550

3.º Una suerte de olivar en la sierra del mismo término y sitio de la Matilla de Martín Gonzalo, conocida por la Cerquilla, compuesta de 112 plantas y parte de cerca, lindantes por Norte con el camino de Sotogordo, y por Levante, Sur y Poniente con el río Guadalquivir, en

750

4.º Otra suerte de olivar en la propia sierra y sitio de Martín Gonzalo, con una fanega y media de cuerda y en ese espacio 111 olivos, lindante á Norte con olivos de Juan José Zurita, á Sur con el camino de Sotonegro, á Levante con olivos de don Manuel Molina, y á Poniente con el regajo de Peñas Rubias, en

750

Y 5.º otra suerte de olivar en la propia campiña, sitio del Canal, con cinco fanegas y siete celemines de cuerda y en ese espacio 407 olivos, lindante al Norte con olivos de los herederos de don Salvador Criado, al Sur y Levante con otros de doña Angela Medina, y á Poniente con otros de don Manuel Molina, en

3150

Total 14700

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Montoro, el día 23 de Octubre próximo, á las once de su mañana, y se previene, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado los que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo señalado, á los fines del artículo 1500 de la ley de enjuiciamiento

to civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores, y podrán examinarla en Escribanía, donde estará de manifiesto; que no se deducirá del precio ninguna carga perpetua que pueda afectar á los bienes indicados, y que el pago del mismo deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid veinte y cinco de Septiembre de 1891.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, R. Zapata.

ANUNCIOS

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

RECIBOS

de cuotas trimestrales, semestrales y anuales para la recaudación del recargo municipal por territorial é industrial, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.